



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 254 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 10 de diciembre de 2019

VISTO;

Informe N° 053-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre del 2019; Informe N° 014-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de agosto del 2019; Informe N° 037-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre del 2019; Carta N° 029-2019-JPS/S.O.SALTUR de fecha 23 de agosto del 2019; Resolución Directoral N° 187-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de septiembre del 2019; Informe N° 177-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto del 2019; Memorando N° 388-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de septiembre del 2019; Informe N° 028-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de septiembre del 2019; Memorando N° 440-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre del 2019; Memorando N° 375-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de agosto del 2019;; Informe N° 178-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de agosto del 2019; Resolución Directoral N° 161-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de agosto del 2019; Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de marzo del 2019; Acta de entrega de la Buena Pro de fecha 18 de septiembre del 2018; Contrato de Ejecución de Obra "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña Código de Inversión y Seguridad Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección"; Informe N° 213-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Noviembre del 2019; Memorando N° 221-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre del 2019; Resolución Directoral N° 146-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto del 2018; Resolución Directoral N° 152-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcumé y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto del 2018, se aprobó el Expediente Técnico PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 el cual contempla un monto de inversión de S/ 504,036.7.

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto del 2018, se aprueba la tercera modificación del plan anual de contrataciones para el ejercicio de año fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, donde se incluye la “PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 mediante adjudicación simplificada por el valor referencial S/1, 174,633.80.

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto del 2018, se aprueba las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018-UE005-PENLVMPCIC/MC, para la Contratación de la Obra: PIP “PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN POR LA SUMA DE S/ 444,251.78; ITEM 2: COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLOGICOS “CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES Y TRABAJOS DE GABINETE” POR LA SUMA DE S/ 730,382.28 HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/ 1,174,634.06.

Que, mediante Acta de fecha 18 de septiembre del 2018, el Comité de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2018-PENL-VMPCIC/MC para la contratación de la ejecución de la obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN; otorgó la Buena Pro al CONSORCIO ARQUEOLOGICO SALTUR integrada por las empresas LENUS SAC con





PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RUC N° 20477366172 y a la empresa J&M NAVARRO EJECUTORES Y CONSULTORES SAC con RUC N° 20600355776.

Que, mediante Contrato N° 005-2018-UE005-NAYLAMP de fecha 09 de octubre del 2018, se celebra contrato entre a Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque y el contratista CONSORCIO ARQUEOLOGICO SALTUR.

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de diciembre del 2018, se resuelve la modificación del Expediente Técnico aprobado por la Resolución Directoral N° 136-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto del 2018, debido a la recomendación por los informes; Carta N° 004-2018/CAS, Informe N° 001-2018/GAVGM/AS-UE005 de fecha 28 de noviembre 2018, Informe N° 122-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de noviembre del 2018 e Informe N° 0236-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de diciembre del 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo del 2019, se DESIGNA al Comité de Recepción de Obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACIÓN DE COBERTURAS PERMANENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 25 de marzo el 2019, el Comité de Recepción, RECEPCIONA la obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMANENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”.

Que, con Carta N° 024-2019-JPS/S.O.SALTUR, recibida por esta Unidad Ejecutora, con fecha 30 de abril del 2019, el Supervisor de Obra, empresa de Diseño Ingeniería Construcción Contratistas Generales S.A.C., remite la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de Obra: “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Saltur de la localidad de Zaña”, con el Código de Inversión N° 2158492 – Ítem 01: “Componentes Mecánicos de Protección y Seguridad: instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección”, en el que se detalla, que al 30 de abril del 2019, el monto de total ejecución de dicha obra asciende a la cantidad de S/ 440,849.50, además de precisarse que esta Unidad Ejecutora mantiene un monto de retención de fiel cumplimiento por el monto S/ 44,425.18.

Que, mediante Carta N° 100-2019-UIP-DE-UE005-VMPCIC/MC notificada al contratista con fecha 03 de mayo del 2019, se le comunica sobre una observación a la referida liquidación, sustentada en el retraso de inicio de la ejecución obra.

Que, con Carta N° 14-2019/CAS de fecha 04 de junio de 2019, el contratista, oponiéndose a la observación formulada por esta Unidad Ejecutora, señala que no ha incurrido en retraso o incumplimiento del inicio de obra, además de precisar que no está de acuerdo con la observación. Por otro lado indica que, si bien empezó el 15 de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp, Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

noviembre de 2018, también señala que cumplió con el plazo de término contractual y ampliaciones de plazo concedidas (05 de marzo del 2019). Asimismo, el contratista argumenta que dicho retraso se propició porque el Supervisor no llegó a realizar sus obligaciones el día que debió empezar los trabajos en la obra, sin embargo se advierte que en el cuaderno de obra se deja constancia que la misma inicio el 15 de noviembre del 2018, observándose de la revisión del mismo que, por parte del contratista no se ha consignado ocurrencia alguna relacionado con sus argumentos.

Que, mediante Carta N° 101-2019-UIP-DE-UE0005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio del 2019 el área usuaria de esta Entidad, vuelve a comunicar a la contratista, que la observación a la liquidación de obra no ha sido subsanada y la misma persiste, manifestando que la Cláusula Quinta del contrato N° 005-2018-NAYLAMP, establece que el plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendario, y dicho plazo inició, al día siguiente de haberse cumplido las exigencias descrita en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es dentro de los 15 días calendarios, computados desde la suscripción del contrato, o antes. Así también dicha área usuaria señala que con Carta N° 075-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC notificada a la contratista con fecha 08 de noviembre de 2018, se le comunica el nombre de la persona a cargo de la Supervisión de la obra en mención, cumpliéndose con dicha comunicación todos los requisitos exigido por ley para el inicio de obra. En tal sentido los trabajos de la ejecución de obra debió iniciar al día siguiente de cumplidos los mismos, es decir, el plazo de los 90 días calendarios de ejecución contractual debió iniciar el 09 de noviembre de 2018. Sin embargo, según cuaderno de obra (Asiento N° 01), se comprueba que la misma inició en forma retrasada el día 15 de noviembre de 2018, verificándose que en dicho cuaderno no se anotó incidencia o circunstancia alguna que justifique el retraso antes advertido, por tal motivo se determina que esta Unidad Ejecutora debe proceder a aplicar la penalidad correspondiente.

Que, con Carta N° 15-2019/CAS de fecha 27 de junio del 2019, nuevamente se opone a la persistencia de la observación descrita en la Carta N° 101-2019-UIP-DE-UE0005-PENL-VMPCIC/MC, remitida en virtud de la Carta N° 14-2019/CAS, reiterando el contratista que no ha incurrido en retraso en el inicio de obra, no obstante, dicho contratista no sustenta y mucho menos subsana porqué empezó la ejecución de la obra el día 15 de noviembre de 2018 y no el día 09 de noviembre de 2018.

Que, con Carta N° 16-2019/CAS de fecha 24 de junio del 2019, el contratista señala que se acoge al silencio administrativo positivo, respecto de las observaciones realizadas a la Liquidación de la Obra, evidenciándose que sus argumentos aluden al Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones, normativa que no es de aplicación al Contrato N° 005-2018-NAYLAMP suscrito con fecha 09 de octubre de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de agosto 2019, se declaro al contratista CONSORCIO ARQUEOLÓGICO SALTUR, IMPROCEDENTE la solicitud del silencio administrativo positivo interpuesto por el CONSORCIO ARQUEOLÓGICO SALTUR mediante Carta N° 16-2019/CAS de fecha 24 de julio 2019, respecto de las OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

FINANCIERA de la ejecución de Obra: “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña”, con el Código de Inversión N° 2158492 – Ítem 01: “Componentes Mecánicos de Protección y Seguridad: Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección”, formuladas por esta Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, con Carta N° 100-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante escrito de Recurso de Reconsideración de fecha cierta 06 de septiembre del 2019, el CONSORCIO ARQUEOLOGICO SALTUR, mediante su Representante Legal JORGE ADALBERTO MUSAYON CHIMOY, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 161-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de agosto en el que se le declaró al contratista CONSORCIO ARQUEOLOGICO SALTUR. IMPROCEDENTE la solicitud del silencio administrativo positivo interpuesto por el CONSORCIO ARQUEOLÓGICO SALTUR mediante Carta N° 16-2019/CAS de fecha 24 de julio 2019, respecto de las OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la ejecución de Obra: “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña”



Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2019, se DECLARA IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el CONSORCIO ARQUEOLÓGICO SALTUR mediante solicitud de fecha 06 de setiembre de 2019, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de agosto del 2019, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Que, mediante Informe N° 014-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de agosto del 2019, el Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad traslada al Ejecutivo de la Unidad Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, información sobre la penalidad de la obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ÍTEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN” estableciendo 7 días de retraso desde el 9 de noviembre al 15 de noviembre del 2018 monto de S/ 23,035.25.



Que, mediante Carta N° 029-2019-JPS/S.O.SALTUR de fecha 23 de agosto del 2019, el supervisor de obra de PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ÍTEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”, presente informe de liquidación de obra, señalando que el monto total de la ejecución de la Obra a la fecha del 30.04.2019 es de S/421,104.98 soles. Que el contrasta cuenta con una retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, monto neto a cancelar de S/ 21,278.38. Que el monto neto por penalidad a cancelar es de S/ 19,744.52 Soles.



Que, mediante Informe N° 037-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre del 2019, el responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

presenta informe de liquidación de supervisión de la obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492, ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”, señala que mediante orden de servicio N° 1138 se contrata servicio de supervisión de OBRA PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICCO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492, ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”, por un monto de S/ 26,514.00 Soles. Señala que la obra ha sido ejecutada al 100%, así mismo realiza el siguiente análisis:



CONTRATO PRINCIPAL:	S/ 444,251.78
PENALIDAD (inasistencia de residente)	S/ -888.50
PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICADO	S/-19,744.52
INTERESES POR DEMORA DE PAGO VIAL	S/ 463.81
TOTAL	S/ 424,082.57
Reajustes formula poligonal	<u>S/ 2,977.59</u>
	S/ 421,104.98



Señala que el Contratista tiene una retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento Que el monto retenido por la Entidad a la Presentación de la liquidación, corresponde;



Monto Retenido fiel Cumplimiento	S/ 44, 425.18
Intereses a favor del contratista por demora del pago val	S/ 463.81
Penalidad Aplicada (inasistencia de residente de obra)	S/ -888.50
Penalidad Aplicada por Retraso injustificado	S/ -19,744.52
Reajuste de Valorizaciones emitidas	<u>S/ -2,977.59</u>
	S/21,278.38



Señala que se aclara que el monto a cancelar a favor del contratista es como consecuencia del reajuste de las valorizaciones emitidas, intereses a favor del contratista, aplicación de la penalidad es de S/21, 270.38 Soles.



Que, mediante Carta N° 029-2019-JPS/S.O.SALTUR de fecha 23 de agosto del 2019, el Supervisor de Obra presente informe de liquidación de obra enmarcado con las observaciones consentidas:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

CONTRATO PRINCIPAL:	S/ 444,251.78
PENALIDAD (inasistencia de residente)	S/ -888.50
PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICADO	S/ - 19,744.52
INTERESES POR DEMORA DE PAGO VIAL	S/ 463.81
TOTAL	S/ 424,082.57
Reajustes formula poligonal	S/ -2,977.59
	<hr/>
	S/ 421,104.98



Señala que el contratista cuenta con una retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento monto retenido a la presentación de la liquidación, correspondiente:

Monto Retenido fiel Cumplimiento	S/ 44, 425.18
Intereses a favor del contratista por demora del pago val	S/ 463.81
Penalidad Aplicada (inasistencia de residente de obra)	S/ -888.50
Penalidad Aplicada por Retraso injustificado	S/ -19,744.52
Reajuste de Valorizaciones emitidas	S/ -2,977.59
	<hr/>
	S/21,278.38



Que, mediante Informe N° 178-2019-UIP-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de agosto del 2019, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad informa al director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, sobre la notificación de la Penalidad al Contratista de Obra: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMANENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN” por el monto de S/ 23,035.25.

Que, mediante Informe N° 177-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, solicita al Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, se aclaren los montos del Informe N° 178-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de agosto del 2019 y de la Carta N° 029-2019-JPS/S.S. SALTUR.

Que, mediante Memorando N° 388-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de septiembre del 2019, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Proyectos, solicita al Responsable de Proyectos e Inversiones, aclarar el monto de la penalidad, con respecto al informe N° 014-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC y la Carta 029-2019-JPS/S.O.SALTUR. Debido a que el informe señala que la penalidad es de S/ 23,035.25 soles y la carta es de S/ 19,744.52 soles.

Que, mediante informe N° 028-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de septiembre del 2019, el Responsable de Proyectos e Inversiones, aclara el monto de la penalidad es de S/19,744.50 Soles.

Que, mediante Informe N° 440-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de septiembre del 2019, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, informa que lo días de atraso de la obra es de 6 y no de 7 días.

Que, mediante Informe N° 213-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre del 2019, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, solicita la aprobación de la liquidación de la Obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN” en el mismo que concluye que se ha cumplido con el 100% de las metas físicas, que el costo final asciende a S/ 421,104.59, luego de recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, etc. Devolver el 10% del fondo de garantías, retenido por la entidad en las valorizaciones de pago por la suma de S/ 21,278.38 soles luego de emitida la Resolución de aprobación de liquidación de obra. Así mismo recomienda; la emisión del Acto Administrativo para su aprobación.

Que, mediante Proveído de fecha 27 de noviembre la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Oficina de Administración de la Unidad, la revisión de la liquidación de la Obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492, ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”

Que, mediante Proveído de fecha 29 de noviembre la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad, respecto de la Obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICCO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”, aclarar con respecto a la penalidad, reajustes y devoluciones de garantía.

Que, mediante Informe N° 221-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre del 2019, el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad, solicita nuevamente la aprobación de la liquidación de la Obra PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICCO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMAMENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN” en el mismo que concluye que sea cumplido con el 100% de las metas físicas:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA.

CONTRATO PRINCIPAL:	S/ 444,251.78
PENALIDAD (inasistencia de residente)	S/ -888.50
PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICADO	S/ 19,744.52
INTERESES POR DEMORA DE PAGO VIAL	S/ 463.81
TOTAL	S/ 424,082.57
Reajuste de formula polinómica	S/ -2,977.59
COSTO REAL DE LA OBRA	S/ 421,104.98

Saldo a favor del contratista conforme al siguiente Cuadro:

Monto Retenido fiel Cumplimiento	S/ 44, 425.18
Intereses a favor del contratista por demora del pago del val.	S/ 463.81
Penalidad Aplicada (inasistencia de residente de obra)	S/ -888.50
Penalidad Aplicada por Retraso injustificado	S/ 19,744.52
Reajuste de Valorizaciones emitidas	S/ - 2,977.59
<b>PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 21,278.38</b>

Que, teniendo en cuenta que el contrato celebrado es del años 2018 y que mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, publicado en el Peruano 10 de diciembre 2015, se establece, lo siguiente; **Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra.-** El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Reseña  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda. **Artículo 180.- Efectos de la liquidación.-** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante **OPINIÓN N° 078-2017/DTN** se señala que: En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondiera.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y la Resolución N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación de Obra: Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-UE005-NAYLAMP** PIP PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA CODIGO DE INVERSIÓN N° 2158492 ITEM 1: COMPONENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD “INSTALACION DE COBERTURAS PERMANENTES Y CERCO DE PROTECCIÓN”, celebrada entre la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque y el contratista **CONSORCIO ARQUEOLOGICO SALTUR**, con un **COSTO REAL** de Obra de **S/ 421,104.98**), conforme al detalle pormenorizado contenido en el anexo (1) adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la Contratista **CONSORCIO ARQUEOLOGICO SALTUR** en calle Miguel Grau N° 336, distrito Mochumi, Provincia y Departamento de Lambayeque, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos y a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.go.pe](http://www.naylamp.go.pe)), para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo (e)

Calle Pimentel 165, Urb. Santa Victoria – Chiclayo  
Lambayeque - Perú  
Teléfono (+51) 074-499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 254 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 10 de diciembre de 2019

ANEXO

El monto total del contrato de ejecución de obra, a la fecha 30.04.2019, se desglosa de la siguiente manera:

**AUTORIZADO**

CONTRATO PRINCIPAL:	S/ 444,251.78
PENALIDAD (inasistencia de residente)	S/ -888.50
PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICADO	S/ - 19,744.52
INTERESES POR DEMORA DE PAGO VIAL	S/ 463.81
TOTAL	S/ 424,082.57
Reajustes formula poligonal	S/ -2,977.59
	<hr/>
	S/ 421,104.98



El contratista cuenta con una retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento monto retenido a la presentación de la liquidación, correspondiente:

Monto Retenido fiel Cumplimiento	S/ 44, 425.18
Intereses a favor del contratista por demora del pago val	S/ 463.81
Penalidad Aplicada (inasistencia de residente de obra)	S/ -888.50
Penalidad Aplicada por Retraso injustificado	S/ -19,744.52
Reajuste de Valorizaciones emitidas	S/ -2,977.59
	<hr/>
	S/21,278.38

